



# Resolución Directoral Regional

N° 0866 -2020-GRSM/DRE

Moyobamba, 28 SET. 2020

**VISTO:** El expediente N° 02597262, que contiene el Memorando N° 109 -2020-GRSM-DRE/D, con lo cual autoriza la proyección de la Resolución Directoral Regional, de conformación y organización de la Comisión de Gestión Integral del Riesgo de Desastres-COGIREDE y Espacio de Monitoreo de Emergencias y Desastres – EMED, de la Dirección Regional de Educación de San Martín, que consta de cinco (05) folios útiles;

## CONSIDERANDO:

Que, el reglamento de la Ley General de Educación N° 28044 aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2012 - ED en su artículo 38° establece: La Educación Ambiental y Gestión del Riesgo, dice la Educación Ambiental promueve una conciencia y cultura de conservación y valoración del ambiente y de prevención frente a los riesgos de desastre en el marco del desarrollo sostenible, es transversal, se implementa e instrumenta a través de la aplicación del enfoque ambiental y sus componentes, se desarrolla en los niveles, modalidades y ciclos y formas educativas de desastres;

Que, la Ley N° 29664, aprueba la creación del sistema nacional de gestión de riesgo (SINAGERD) y reglamentada mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; y el Decreto Supremo N° 111-2012-PCM aprueba la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, como Política Nacional de obligatorio cumplimiento.

Que, según el Artículo 2 de la Ley N° 29664 - Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), su aplicación y cumplimiento es obligatorio para todas las entidades y empresas públicas de todos los niveles de gobierno, por lo que es legal y pertinente que la DRE San Martín, implemente políticas y actividades que permita identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión Integral del Riesgo de Desastres.

Que, en su Artículo 13°, Numeral 13.4; precisa: los titulares de las entidades y sectores del gobierno nacional, constituyen y presiden los grupos de trabajo de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de su competencia, estos grupos coordinan y articulan la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD.

Que, el Artículo 14 de la Ley N° 29664 - Ley del Sistema Nacional de Gestión establece que los gobiernos regionales son los responsables directos de incorporar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en la gestión del desarrollo, en el ámbito de su competencia político administrativa; y en su Art. 16 dice que "las entidades públicas constituyen grupos de trabajo para la Gestión

